

Trata con fines de explotación sexual de Jóvenes del conurbano bonaerense. Reflexiones a partir de una investigación en curso

Giselle Evelin Ramírez¹¹³.

Facultad de Trabajo Social, UNLP.

Palabras claves: Trata de personas - explotación sexual - mercancía.

A lo largo de la historia las formas de explotación en el ser humano fueron variando, así como los sujetos que se encontraron sometidos bajo este tipo de dominación.

La trata de personas se comienza a visibilizar a fines del siglo XIX como una continuidad de la esclavitud naturalizando esta práctica. “Se comercializa la ‘trata de blancas’ (por oposición a la trata de esclavos negros) debido a las características raciales de las víctimas, mujeres blancas, americanas y europeas comerciadas para ser concubinas o servidumbre en los países de África y Asia”.

En un primer momento se comenzó a visibilizar la problemática al hablar de trata de blancas, a comienzos del siglo XXI se introduce el término de trata de personas.

La expansión del delito en el mercado global y la organización de estas redes de explotación amplía la diversidad de las potenciales víctimas, ya no buscan exclusivamente mujeres blancas provenientes de Europa, sino que pueden ser mujeres, hombres, jóvenes, niños, niñas de diversas nacionalidades; es decir cualquier sujeto es una posible víctima en esta red de explotación, según su finalidad.

Se considera trata de personas a la explotación de un ser humano para la obtención de ganancia, violando sus derechos. Puede utilizarse con diferentes finalidades, trata para trabajos forzosos, explotación sexual o extracción de órganos. El medio de captación de la víctima es mediante la coacción y/o el engaño.

Es en este contexto de expansión de las redes de trata de personas diversos organismos comienzan a definir este flagelo como problemática social, brindando el encuadre para la lucha contra la trata de personas.

¹¹³ Maestranda de la Maestría en Trabajo Social, FTS, UNLP.

El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, Especialmente Mujeres y Niños (2000) brinda una definición con consenso internacional de lo que se considera la trata de personas.

Por “trata de personas” se entenderá la captación el transporte, el traslado, la acogida, o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación, incluirá como mínimo la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (p. 2).

En el marco de producción capitalista las redes de trata de personas explotan y utilizan el cuerpo del ser humano como mercancía. Su continuidad en diferentes momentos económicos, socio históricos y culturales, fue consolidando este flagelo como un negocio.

Esta problemática actual es un delito trasnacional, con rutas trazadas para la comercialización del cuerpo de seres humanos.

En este trabajo se realizará un enfoque en la trata de personas con fines de explotación sexual juvenil. En argentina se considera niñas, niños y jóvenes a aquellos de 0 a 18 años.

La trata de personas con fines sexuales infanto juvenil es un delito donde el factor principal es la explotación del cuerpo para la obtención de una ganancia por parte de un tercero. Es comercial dado que se genera dentro del mercado de oferta y demanda, donde el cuerpo de la víctima es considerado por estas redes como una mercancía. Es sexual porque implica el acto sexual o satisfacer sin contacto físico, es infanto-juvenil porque las víctimas son niños, niñas o jóvenes de 0 a 18 años según la legislación vigente argentina.

Según datos estadísticos de la Oficina de las Naciones Unidas contra La Droga y el Delito (UNDOC) “aproximadamente la mitad de las víctimas de la trata detectadas son mujeres adultas. Aunque esta proporción ha disminuido considerablemente en los últimos años, en parte se ha visto compensada por el aumento del número de niñas identificadas como víctimas.”¹¹⁴ (2014)

¹¹⁴ La Oficina de las Naciones Unidas contra La Droga y el Delito en su informe Mundial sobre la trata de personas del año 2014, presenta estadísticas a nivel global acerca de la problemática.

En un primer momento las víctimas de estas redes tenían ciertas características y eran del género femenino. Una de las características en la actualidad es la reducción del porcentaje de víctimas adultas, acrecentándose el número de aquellas que transitan su niñez o juventud, evidenciando a esta franja etaria como altamente vulnerable. Persiste en la actualidad, en los discursos y las prácticas de una sociedad patriarcal la preferencia por las niñas o jóvenes a la hora de utilizar los cuerpos de estas víctimas como mercancía.

Esta tendencia mundial conlleva a plantear la problemática desde una perspectiva de género y en una franja etaria determinada.

Es imperante debatir acerca de los circuitos de vulneración que atraviesan las mujeres jóvenes, de países de bajos recursos, desinformadas, expuestas a las condiciones de abuso y explotación son un factor preponderante para la elección de las víctimas de estas redes de trata de personas.

En Argentina la trata de personas se encuentra en la agenda pública generando apertura al debate social de forma reciente, tipificándose como delito en consonancia con ello.

En el año 2008 con la ley 26.842 se comienza a forjar una definición de trata de personas, la misma enuncia que será “El ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países”.

Esta definición precursora en América Latina, que luego será ampliada en conjunto con los debates que se gestan a nivel internacional en torno a la problemática, visibiliza el delito transnacional donde se explota el cuerpo del sujeto a través de las relaciones asimétricas de poder que se dan entre explotadores y explotados.

La ley federal 26.364 fue modificada en el año 2012 con la ley 26.842 presentando avances a la hora de los juicios y las condenas, ampliando las mismas, solicitando la creación de instituciones para prevenir o proteger y asistir a las víctimas de trata.

En la actualidad las redes de trata de personas con fines de explotación sexual, son consideradas un delito transnacional, que tienen como objetivo principal obtener ganancias a través de la explotación de un sujeto. Argentina pese a la legislación vigente es un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual.

Por ello el presente trabajo tiene como objetivo reflexionar acerca de la problemática de la trata de personas con fines de explotación sexual juvenil en el conurbano bonaerense de la provincia de Buenos Aires en un contexto actual.

El recorte geográfico elegido fue la provincia de Buenos Aires, en lo que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) denomina el conurbano bonaerense¹¹⁵, por el alto grado de vulnerabilidad en estas localidades.

Los dispositivos que enmarca la legislación vigente tienen como función restituir los derechos vulnerados de las víctimas y la reinserción a la vida cotidiana de quienes transitaban por estas redes. Dentro de un contexto de alta vulnerabilidad de jóvenes mujeres del conurbano bonaerense de la provincia de Buenos Aires, la creación de estas instituciones tipificadas en la ley y su efectividad o ineficacia, impactarían en la vida de las víctimas que se reinserían en la sociedad.

Se considera importante debatir acerca de la multiplicidad de categorías que se le brinda a la juventud a través de diferentes marcos teóricos con una intencionalidad política e ideológica. Reflexionando acerca del marco de transición y recortes presupuestarios actuales en el sector público y políticas sociales dirigidas a las áreas de la población más vulnerable. No solo las víctimas de trata de personas se encuentran en estos circuitos de vulneración, la multiplicidad de flagelos que padecen los seres humanos son de diversas índoles y muchas de ellas no se encuentran en la agenda pública o instalado en el debate social, aquí radica la importancia de reivindicar los espacios de reflexión y construcción colectiva.

Se considera importante diferenciar los diversos actores que favorecen la reproducción de este delito, corriendo el eje central de la víctima, visibilizando los llamados clientes y los intermediarios en las diferentes fases de la trata, captación, traslado y destino. Para ello es pertinente diferenciar la trata de personas con fines de explotación sexual del trabajo sexual y la prostitución.

Por último, cabe destacar el motivo inicial de esta investigación. Es la violación de los derechos humanos de las víctimas en sus circuitos previos, en su inserción y su trayecto posterior a las redes de trata, que conllevaron a desarrollar esta investigación como trabajadora social.

Tanto por su estado de vulnerabilidad previo a ser captadas por las redes de trata, por sus condiciones materiales de vida; como al momento que transitan por las redes de trata de

¹¹⁵ INDEC en el año 2003 en el informe ¿Qué es el gran Buenos Aires? considera que el aglomerado de Gran Buenos Aires está integrado por Ciudad de Buenos Aires y 30 partidos de la provincia de Buenos Aires. Desde 1991 mediante una metodología de 4 agrupamientos en función de diversas variables socioeconómicas de los partidos de la provincia, es que surge la denominación de Conurbanos Bonaerenses. El Conurbano Bonaerense 4, está conformado por Moreno, Florencio Varela, Esteban Echeverría, Merlo, General Sarmiento, La Matanza 2, San Fernando y Tigre.

personas que son despojadas de su cotidianeidad y su libertad; y al ser rescatadas o escapar de estas redes, en muchos casos vulneradas en su trayecto de reinserción de vida social.

Poner en escena la lucha por cuotas de poder de diversos actores detrás de este negocio, en una nueva coyuntura que se gesta a través de la legislación vigente, la prevención, la información pertinente, la puesta en discusión colectiva, para irrumpir en discursos enquistados legitimadores, que estereotipan a las víctimas e invisibilizan a otros actores que posibilitan se desarrolle este delito.

Este trabajo está pensado para reflexionar y repensar acerca de los sujetos con los que intervenimos, sus condiciones materiales de vida, como se considera un negocio mundial a la trata de personas atravesado por la lógica del mercado, violando derechos humanos de aquellos que se transforman en víctimas de redes de trata de personas.

Pensar el cuerpo como aquello que trasciende lo biológico y se encuentra atravesado por las relaciones sociales que lo transforman, es reconocer el género femenino que se encuentra altamente vulnerado en estas redes.

Las víctimas de trata donde el cuerpo es considerado una mercancía, se encuentran atravesadas por la sexualidad construida desde una perspectiva patriarcal y machista que se reproduce y naturaliza en estas prácticas que viola los derechos del ser humano.

Bibliografía

- Bertaux, D. (2005). *Los relatos de vida. Perspectiva etnosociológica*. Edición Bellaterra.
- Bourdieu, Pierre (1994). *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Editorial Anagrama. Madrid. España.
- Castel, Robert (1997). *La metamorfosis de la cuestión social*. Buenos Aires: Paidós.
- Carretero, Andrés (1998). *Prostitución en Buenos Aires*. Edición Corregidor.
- Cillero Bruñol, Miguel (s/f). "Infancia, autonomía y derechos: una cuestión de principios. Instituto Interamericano del niño, niña y adolescente". (s/datos).
- Comte, A. (1988). *Discurso sobre el espíritu positivo*. Madrid. Editorial Alianza.
- Coordinación de Temas Internacionales y la oficina de Rescate a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos., Educ.ar S.E. Argentina.

Estudios sobre juventudes Argentinas V. Juventudes en disputa. Permeabilidad y tensiones entre investigaciones y políticas. / Diego Raúl Beretta... [et al.]; compilado por Diego Raúl Beretta... [et al.]. - 1a ed. - Rosario: Diego Raúl Beretta, 2017. Libro digital, PDF.

Giberti, Eva. (2008). *La trata de personas, una vertiente de la esclavitud actual*. En: *Cuadernos de Seguridad*, Nº 4. Ministerio del Interior Instituto Nacional de Capacitación Política.

INDEC (2003) informe “¿Qué es el gran Buenos Aires?”

Informe anual 2017. Ministerio Público fiscal, Procuración general de la Nación. Procuraduría de trata de y explotación de personas.

Informe OIM (2006) Trata de personas: Aspectos básicos. México.

Marx, K. (1994). *El capital*, Tomo I/ Vol. I. Siglo XXI Editores, México

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2012). “Trata de personas. Una forma de esclavitud moderna. Un fenómeno mundial que afecta principalmente a niños, niñas y adolescentes”.

Muaras, Marta (2008). Ponencia “Adolescencia y la juventud en las políticas públicas de Iberoamérica”. (s/datos).

Organización Internacional del Trabajo (2005). *Una Alianza Global contra el trabajo forzoso*. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Organización internacional para las migraciones (2005). “La trata de personas en Paraguay”.

Diagnóstico exploratorio sobre el tráfico y/o trata de personas con fines de explotación sexual.

Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (2009). *Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. Guía de autoaprendizaje*. Costa Rica.

ONU (2000). *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, Especialmente Mujeres y Niños*. (s/datos).

Programa internacional para la erradicación del trabajo infantil (2008). *Informe La explotación sexual comercial de niños y adolescentes la respuesta a de la OIT*. Recuperado en <http://www.ilo.org/ipec>

Retratada (2012). *Un recorrido en imágenes sobre la trata de personas en la República Argentina*. Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Schnabel, Raúl A. (2009). *Historia de la trata de personas en Argentina como persistencia de la esclavitud*. Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas. Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires. La Plata. Recuperado en <http://www.mseg.gba.gov.ar/Trata/HISTORIA.pdf>.

Síntesis y conclusiones del documento de referencia (2000) "Juventud, población y desarrollo en América Latina y el Caribe". Vigésimoctavo periodo de sesiones México, DF.

Tazza, Alejandro O. Carreras, Eduardo Raúl (2008). *El delito de trata de personas*, La Ley, Buenos Aires.

Unicef. Apuntes para la información y reflexión de los docentes en torno a la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual. De que se trata la trata de niños, niñas y adolescentes.

Unicef (2015). *Trata de personas y explotación en la provincia de Buenos Aires. Aprendizajes y desafíos en la asistencia y acompañamiento desde la perspectiva de derechos*. (s/datos).

Unicef. *Apuntes para la información y reflexión de los docentes en torno a la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual. De que se trata la trata de niños, niñas y adolescentes*. (s/datos).

WEB:

Recuperado en <http://www.jus.gob.ar/noalatrata.aspx>

Recuperado de <http://www.ammar.org.ar>

Leyes

Código Penal Argentino

Ley argentina 26.364 de Prevención y Sanción de la trata de Personas y Asistencia a sus víctimas. (2008)

Ley argentina 26.842 de Prevención y Sanción de la trata de Personas y Asistencia a sus víctimas. (2012)

Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. (2005)